NOTA DNCP/DNC/N° 31.372 / 2016.

Asunción, 27 de Octubre de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE LIMPIEZA DE VEHÍCULOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328.847 EN FECHA (26/10/16). – ID N° 314.762

Señor:
ROBERTO CAÑIZA MELGAREJO, Coordinador.
Unidad Operativa de Contratación
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que en la carta remitida, Anexo B, cuenta con 35 puntos, debiendo ser 36 puntos, se sugiere ajustar el anexo B, conforme a la nueva carta de invitación de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, aprobada por **"Resolución DNCP N° 3025 de fecha 09 de setiembre de 2016".**

2. Punto 23, Anexo B: en el último criterio establece "El que posea el mayor monto de contratos ejecutados en provisión de bienes de la misma naturaleza…", se sugiere ajustar a la Res DNCP N°2567/16, que establece "La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año"

3. Notificación de la Adjudicación, Anexo B: en la carta remitida indica que el mismo corresponde al punto "23", debiendo ser el mismo "24", conforme a la nueva carta de invitación de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, aprobada por **"Resolución DNCP N° 3025 de fecha 09 de setiembre de 2016".**

4. Modelo de contrato: en el punto 9, indica "10% del monto máximo contratado", se sugiere ajustar a lo indicado en el anexo B, que establece "10 % del valor total del contrato", y remitir para su verificación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.